

Expediente: 12546/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CORDOBA JORGE ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 11/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20314874618 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *CORDOBA, Jorge Antonio-DEMANDADO*

30647889065 - *HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12546/24



H108023110430

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CORDOBA JORGE ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 12546/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 10 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO petitionado por el letrado GELSI LUCAS de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/02/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada CORDOBA JORGE ANTONIO, CUIL N° 20-16933322-0 tenga para percibir como empleado de HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$484.000) en concepto de honorarios más aportes Ley.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de CORDOBA JORGE ANTONIO, CUIL N°20-16933322-0, quién se desempeña como empleado/a de HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$484.000) importe correspondiente a honorarios más aportes Ley. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., (Cuenta judicial N°560809591431275 - CBU N°2850608-7 5009591431275-5), a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a

los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d120a4b0-3422-11f1-9e72-75e116a5c985>